



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2012, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para la gestión de las becas de estudios de enseñanzas universitarias, curso 2012/2013. (2012061969)

Habiéndose firmado el día 11 de diciembre de 2012 Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para la gestión de las becas de estudios de enseñanzas universitarias, curso 2012/2013, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 21 de diciembre de 2012.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,
(Resolución de 09/08/2011, DOE. n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA LA GESTIÓN DE LAS BECAS DE ESTUDIOS DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS, CURSO 2012/2013

Mérida, a 11 de diciembre de 2012.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Trinidad Nogales Basarrate, Consejera de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio (DOE Extraordinario n.º 2, de 9 de julio), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36, en relación con el 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, autorizada para la suscripción de este Convenio



mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 4 de diciembre de 2012.

De otra, el Excmo. Sr. D. Segundo Píriz Durán, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 226/2010, de 29 de diciembre (DOE n.º 251, de 31 de diciembre), en nombre y representación de esta Institución y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas y tras la debida autorización de suscripción del presente Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura en su sesión del día 27 de septiembre de 2012.

Reconociéndose mutua capacidad para suscribir el presente convenio de colaboración,

MANIFIESTAN

Primero. Las becas y ayudas al estudio y al rendimiento académico garantizan la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación, así como la cohesión social y territorial. El gran esfuerzo realizado por las Administraciones Públicas en materia de becas en los últimos años precisa el diseño de un nuevo modelo, adecuado a las exigencias del Espacio Europeo de Educación Superior. Sus prioridades han de incluir la equidad del sistema de becas y ayudas y la integración de estas políticas con la estructura de precios, el rendimiento académico de los estudiantes y la eficacia y la eficiencia de las instituciones públicas en el desarrollo de las funciones que tienen encomendadas.

La Junta de Extremadura, a través de la Consejería con competencias en materia de enseñanzas universitarias, viene convocando anualmente mediante Orden, becas para estudios de enseñanzas universitarias durante el curso académico correspondiente, con carácter complementario a la convocatoria realizada por la Administración General del Estado, al objeto de posibilitar el acceso de los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura a estas enseñanzas, evitando, en la medida de lo posible, las desigualdades entre los extremeños por razones de carácter geográfico o económico, fundamentalmente.

Segundo. La suscripción del presente convenio entre la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura atiende a una doble finalidad. A través del mismo se articula, por un lado, la colaboración necesaria para la gestión de las becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias convocadas por la Junta de Extremadura, que encuentra su cobertura en lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En segundo lugar, a través del presente convenio, la Junta de Extremadura colabora con la Universidad aportando recursos financieros para la contratación de parte del personal encargado de llevar a cabo las tareas de gestión de becas universitarias convocadas por la Administración General del Estado, facilitando con ello la tramitación y adjudicación de las becas estatales a un gran número de estudiantes extremeños, siendo en este caso la norma habilitante para la formalización del convenio el artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En consecuencia, el régimen jurídico aplicable será, para la parte correspondiente a la gestión de la convocatoria estatal de becas, el contenido en la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Extremadura, así como la Ley 1/2012, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2012 y, en lo que le afecte, el carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.



Tercero. La Universidad de Extremadura tiene establecida una estructura básica de medios humanos y materiales para la gestión de las ayudas y becas convocadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que conlleva la realización de procesos de selección, codificación y tratamiento de datos y archivo de los expedientes.

La convocatoria de becas de la Junta de Extremadura, al ser complementaria a la convocada por el Estado, pretende ser canalizada, en parte, a través de la Universidad de Extremadura, como continuidad a la colaboración convenida al efecto para los dieciocho cursos académicos anteriores, de resultados satisfactorios. Ello va a suponer un trabajo adicional para la Universidad, por acumulación de tareas a su estructura básica de personal.

Ambas partes consideran conveniente y necesaria la colaboración, con el doble objetivo de lograr una más rápida respuesta a los ciudadanos extremeños, por un lado, y de minorar los costes de gestión que asume la Junta de Extremadura con la convocatoria de sus becas complementarias, por otro, al poder disponer de datos académicos y económicos suministrados por la Universidad y referidos a los solicitantes de las becas, que sirven de base para la resolución de ambas convocatorias.

Cuarto. La Universidad de Extremadura es la única institución que presta el servicio público de enseñanza universitaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedando acreditado en el expediente, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12.8 en relación con el artículo 13.1.e) de la Ley 6/2011, que la Universidad de Extremadura se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que se ha comprobado que no tiene deudas con la Comunidad Autónoma. Estos extremos se exigirán y comprobarán, así mismo, con carácter previo al pago.

En consecuencia, teniendo en cuenta las motivaciones antes referidas, ambas partes desean formalizar el presente convenio, que se regirá por las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. El presente convenio tiene por finalidad la colaboración entre la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y la Universidad de Extremadura para atender las demandas de becas para la realización de estudios universitarios establecidas por aquélla para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, solicitantes de las modalidades previstas en la convocatoria citada, colaborando al mismo tiempo en la gestión de las becas estatales que la Universidad gestiona, considerando el alto número de becas y ayudas universitarias que se conceden a los estudiantes extremeños.

Segunda. La financiación total de las acciones establecidas en el presente convenio asciende a un total de ciento veintinueve mil trescientos veinticinco euros (129.325,00 €), con arreglo al siguiente desglose:

1. Financiación de gastos derivados de la gestión de las becas en la convocatoria autonómica del curso académico 2012/2013: noventa y siete mil cuatrocientos noventa y dos euros (97.492,00 €), que se destinarán a la financiación de gastos de contratación de personal.



2. Financiación de gastos derivados de la gestión de las becas en la convocatoria estatal del curso académico 2012/2013: treinta y un mil ochocientos treinta y tres euros (31.833,00 €), destinados a la financiación de gastos de personal.

Tercera. Las partes, en sus respectivas áreas de competencias, se comprometen y obligan a:

1. Junta de Extremadura.

- 1.1. Establecer la convocatoria y requisitos generales que deben cumplir los posibles beneficiarios para tener opción a las becas complementarias.
- 1.2. Conceder las becas a quienes reúnan los requisitos establecidos para ello.
- 1.3. La aportación económica de la Junta de Extremadura será de ciento veintinueve mil trescientos veinticinco euros (129.325,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2013.13.03.222D.445.00, superproyecto 2000.13.03.9001, proyecto 2005.13.03.0005 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2013.
- 1.4. La operativa de pago se desarrollará de la siguiente manera: cuando la Universidad de Extremadura justifique documentalmente los gastos y pagos correspondientes al cincuenta por ciento del importe total de la financiación estipulada, se propondrá por la Consejería de Educación y Cultura a la de Economía y Hacienda el abono, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2013, de un cincuenta por ciento del importe total de la financiación estipulada. Una vez justificado el importe íntegro de la financiación prevista en el convenio para el ejercicio 2013, se procederá al abono del cincuenta por ciento restante. En todo caso, la totalidad de los gastos y pagos inherentes al convenio deberán ser justificados documentalmente ante la Junta de Extremadura por la Universidad de Extremadura, teniendo como fecha límite hasta el 30 de septiembre de 2013. La justificación documental se efectuará mediante la presentación, en su caso, de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Universidad de Extremadura.

- 2.1. Será órgano de recepción y estudio de las solicitudes de becas y dará traslado por medios informáticos, de dicha documentación y de los resultados del estudio, a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, para su revisión y envío a la Comisión a que se refiere la cláusula quinta.
- 2.2. Facilitará a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura cuanta información demande ésta sobre las circunstancias y condiciones de los posibles beneficiarios de las becas a efectos de un adecuado control y toma de razón de las circunstancias de

su posible concesión. Así mismo, facilitará los medios técnicos y materiales, la documentación e información necesarios para el desarrollo de las tareas propias del personal contratado a que se refiere la estipulación tercera.2.3.

2.3. Llevará a cabo el nombramiento del siguiente personal:

2.3.1. Siete auxiliares administrativos, para apoyar la gestión de las becas en la convocatoria autonómica del curso académico 2012/2013 por un periodo de siete meses, desde el 1 de enero de 2013 al 31 de julio de 2013, de los que tres prestarán servicios en el Campus de Badajoz, tres en el Campus de Cáceres y uno en la Dirección General de Formación Profesional y Universidad. Este último trabajador, en función de la carga de trabajo existente, podrá desempeñar sus labores profesionales en la Dirección General de Formación Profesional y Universidad o en los Campus de Badajoz y Cáceres.

2.3.2. Tres auxiliares administrativos para apoyar la gestión de la convocatoria estatal del curso académico 2012/2013, dos de ellos por un periodo de cinco meses, desde el 1 de enero al 31 de mayo de 2013, y el tercero por seis meses, desde el 1 de enero al treinta de junio de 2013. De estos trabajadores, uno prestará sus servicios en el Campus de Badajoz, otro en el de Cáceres y el tercero, en función de la carga de trabajo existente, podrá desempeñar sus labores profesionales en el Campus de Badajoz o en el de Cáceres.

Este personal, en su caso, recibirá de la Universidad de Extremadura un curso de formación durante la primera semana, a partir de la fecha de nombramiento, sin que guarde, en ningún caso, relación jurídica o laboral alguna con la Junta de Extremadura.

2.4. Acondionará a su cargo los espacios necesarios para la adecuada ubicación de las distintas Unidades de Becas.

2.5. La Universidad de Extremadura asume el cumplimiento de las obligaciones de identificación, información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura. La Consejería de Educación y Cultura deberá aparecer en todas las comunicaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y cualquier otro ámbito de conocimiento público de las inversiones que, en su caso, se realicen con cargo a la subvención.

2.6. La Universidad de Extremadura queda exenta de la presentación de garantías por las cantidades entregadas a cuenta, sin perjuicio de la obligación de justificación íntegra de las cantidades aportadas, en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Cuarta. Son imputables con cargo al presente convenio los siguientes gastos:

1. Gastos de contratación de siete auxiliares administrativos por la Universidad de Extremadura, para la realización de trabajos derivados de la convocatoria autonómica para el curso 2012/2013 de becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por siete meses



cada uno, a un coste de mil novecientos noventa y dos euros con treinta y dos céntimos por persona y mes (1.992,32 €/persona al mes). El importe máximo imputable por este concepto será el previsto por la estipulación segunda, número 1.

2. Gastos de contratación de tres auxiliares administrativos por la Universidad de Extremadura, para la realización de trabajos derivados de la convocatoria para el curso 2012/2013 de becas para estudios de enseñanzas universitarias por la Administración del Estado, dos de ellos por cinco meses cada uno, y el tercero por seis meses, a un coste de mil novecientos noventa y dos euros con treinta y dos céntimos por persona y mes (1.992,32 €/persona al mes). El importe máximo imputable por este concepto será el previsto por la estipulación segunda, número 2.

Quinta. El presente convenio extiende su eficacia desde la fecha de su firma hasta el 30 de septiembre de 2013. No obstante lo anterior, tratándose de un expediente de gasto anticipado, la eficacia del presente convenio queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente, de acuerdo con las Reglas 41 y 42 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexta. Será causa de extinción de este convenio el incumplimiento de las obligaciones determinadas en el mismo, así como la obstaculización de las labores de inspección que se lleven a cabo por la Consejería de Educación y Cultura.

Séptima. Para el seguimiento y el correcto cumplimiento del presente convenio se constituye una Comisión Mixta presidida por la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad e integrada por dos representantes de cada una de las partes conveniadas, designados, respectivamente, por la Dirección General de Formación Profesional y Universidad y por el Rector de la Universidad de Extremadura.

El funcionamiento de esta Comisión se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de resolución anticipada del presente convenio, corresponderá a la Comisión Mixta proponer la forma de terminación de las actividades en curso, que será acordada por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

Octava. El presente convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, su interpretación y divergencias serán resueltas en vía administrativa por la Comisión a que se refiere la cláusula sexta y, en su caso, por los órganos de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad firman el presente por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

El Rector Magnífico de la
Universidad de Extremadura,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN